

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, núms. 52 y 54, piso bajo inferior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Extracto de la Sesión celebrada por la Comisión Provincial en 25 de Setiembre de 1878.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero y con asistencia de los Señores Escobar y Collantes se leyó y aprobó el acta de la anterior. Seguidamente quedó S. E. enterada de que por enfermedad escusaban su asistencia los Señores Marcos Rodríguez y Manrique.

A continuacion acordó unánime la Comisión:

Prestar su aprobacion y mandar satisfacer seiscientos cincuenta y una pesetas importe de las indemnizaciones que corresponden al Sr. Ingeniero D. Manuel Rivera y al Ayudante D. José Esteban Roldan por el reconocimiento de las carreteras de San Isidro de Dueñas á Burgos y de Valladolid á Santander.

Prestar su conformidad al itinerario aprobado por el Sr. Rector de la Universidad, para la visita de las Escuelas públicas de ambos sexos del partido de Carrion de los Condes, debiendo expedirse por la Contaduría el oportuno Libramiento á favor del Inspector por la suma de quinientas ochenta pesetas, cuando justifique haber realizado este servicio.

Informar al Sr. Gobernador que el plano de alineacion de la calle del Arco de esta ciudad aprobado por el Ayuntamiento tiene fuerza legal debiendo desestimarse las reclamaciones contra él presentadas reservando á

los reclamantes su derecho para que le ejerciten ante el Tribunal competente segun lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispone el artículo 172 de la Ley municipal.

Prestar su aprobacion al acta de recepcion definitiva de los acopios de piedra y machaqueo verificados por el contratista Don Pedro de la Torre en la carretera de Valladolid á Santander durante el año económico de 1877 á 78 mandando se devuelva al citado contratista el depósito que constituyó para garantía por haber cumplido todas las condiciones estipuladas.

Declarar admisible la apelacion interpuesta por D. Paulino Polvorinos, vecino de Frómista, del fallo por el que esta Comisión declaró soldado á su hijo Luciano en el llamamiento de 1877, remitiendo al Sr. Gobernador todos los documentos que para dictarle se tuvieran á la vista y certificacion del mismo con informe sobre sus fundamentos.

Informar al Sr. Gobernador que la Administracion es la única competente para conocer de la reclamacion entablada por don Claudio Perez Reoyo, farmacéutico en Torquemada, contra el Ayuntamiento de Villamediana, sobre pago de suministros de medicamentos á las familias pobres de esta localidad, debiendo por tanto insistir en el requerimiento de inhibicion hecho al Juzgado de Astudillo de conformidad con lo dispuesto en la ley de Sanidad de 29 de Noviembre de 1855, artículo 37 de la constitucion vi-

gente, y reales órdenes de 18 de Setiembre de 1860, 18 de Marzo de 1861, 18 de Setiembre de 1835, circular de 24 de Noviembre de 1873 y ley municipal vigente.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Camporedondo correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde D. Toribio Mediavilla y el Depositario don Gregorio Mediavilla, debiendo tener en consideracion para las del presente año, ventidos escudos ingresados y suspenderse la expedicion del finiquito, hasta que se reintegren tres sellos de recibo que faltan en otros tantos libramientos.

Informar al Sr. Gobernador proponiendo la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Cozuelos, correspondientes al ejercicio de 1865 á 66, rendidas por el Alcalde, D. Francisco Salazar, y el Depositario, D. Pedro Salazar, debiendo expedirse el oportuno finiquito á los cuentadantes.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de San Martin y Perapertú, correspondientes al ejercicio de 1863 á 64, rendidas por el Alcalde, D. Gabriel García, y el Depositario, D. Pedro Herrero debiendo expedirse finiquito á estos cuentadantes.

Informar al Sr. Gobernador que sin inconveniente grave puede prestar su aprobacion gubernativa á las cuentas municipales de Respenda de la Peña, corres-

pondientes al ejercicio de 1863 á 64, rendidas por el Alcalde D. Tomas García de Guadiana, y el Depositario, D. Juan García de Guadiana, debiendo expedirse finiquito á estos cuentadantes.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion de las cuentas municipales de Castrejon correspondientes al ejercicio de 1865 á 66, rendidas por el Alcalde, D. Pedro San Pedro y el Depositario D. Ambrosio García debiendo expedirseles el oportuno finiquito.

Informar al Sr. Gobernador enumerando los reparos que á esta Comisión han ofrecido en su examen las cuentas municipales de Guardo correspondientes al ejercicio del 1866 á 67 rendidas por el Alcalde, D. Lorenzo Campillo, y el Depositario, D. Felipe Alvarez, á fin de que en su vista resuelva aquella Autoridad lo que estime procedente.

Informar al Sr. Gobernador enumerando los reparos que en su examen han ofrecido las cuentas municipales de Melgar de Yuso correspondientes al ejercicio de 1867 á 68 rendidas por el Alcalde D. Lorenzo de la Serna y el Depositario D. Mariano Hierro, á fin de que en su vista dicte aquella Autoridad la resolucion que estime procedente.

Entablar el recurso dealzada para ante la Direccion General de Rentas Estancadas en la forma que establece el artículo 5.º de la orden ministerial de 21 de Julio de 1874 contra el fallo dictado por esta Administracion

Económica en el expediente instruido á instancia del Visitador de la Renta de efectos timbrados contra varios Ordenadores de pagos, contador y Depositario de esta Corporacion por la omision de los sellos de recibos y de impuesto de Guerra en las Cartas de Pago espedidas por cantidades ingresadas para atenciones de sus Presupuestos.

En este estado comparecieron, previa la oportuna citacion, los Sres. D. Juan Martinez Merino y D. Juan Perez Miguel, Diputados residentes en la Capital, que asociados á la Comision acordaron unánimes mandar se proceda á la recepcion definitiva del trozo de carretera de Cisneros á la estacion del ferro-carril del Noroeste, señalando para ello el dia 27 del corriente y designando para concurrir al acto á los Diputados Don Ambrosio Escobar y D. Demetrio Betegon, en union de los demás señores Diputados que gusten concurrir, y para la custodia y conservacion de dicho trozo de carretera nombró S. E. sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Diputacion á Ignacio Alvarez Gonzalez, peon auxiliar permanente con el haber diario de una peseta, cincuenta céntimos, en atencion á ser licenciado del Ejército sin nota desfavorable.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil ochenta y siete pesetas con cuatro céntimos por bagajes suministrados por el canton de Dueñas durante los trimestres tercero y cuarto del año económico de 1877 á 78.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial asociada de los Diputados residentes en la Capital en 16 de Octubre de 1878.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero y con asistencia de los Señores Escobar, Collantes, Manrique y Perez Miguel, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Informar favorablemente al Sr. Gobernador el expediente de travesía de la villa de Carrion de los Condes, en la carretera de Palencia á Tinamayor, en atencion á hallarse conforme la Corporacion municipal y haberse llenado los requisitos que exigen los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 14 de Julio de 1849.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion espedida á fa-

vor de Don Herminio Nieto, contratista de las obras del camino de Mazariegos á Fuentes de Nava, importante cinco mil trescientas nueve pesetas con setenta y un céntimos por las ejecutadas hasta fin de Setiembre próximo pasado en el primer trozo de la espresada carretera.

Mandar que el contratista de las obras del trozo de carretera de Grijota al cerro del Serron se esté á lo resuelto en trece de Agosto de este año, procediéndose á la recepcion definitiva de las obras el dia diez y nueve del corriente con asistencia é intervencion del Diputado Sr. Collantes, pasando la liquidacion practicada á la Contaduria de fondos provinciales á los efectos consiguientes.

Prestar su aprobacion al acta de recepcion definitiva de las obras de la seccion de carretera de Cisneros á la estacion del ferrocarril del Noroeste y á la liquidacion final de las mismas que deberá pasarse á la Contaduria de fondos provinciales para el pago de las siete mil seiscientas treinta y cinco pesetas cuatro céntimos, á que asciende devolviéndose al contratista Don Toribio Gatón, la fianza que tiene prestada por haber cumplido todas las condiciones del contrato y haber satisfecho los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecucion de las obras.

Aprobar y mandar satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos una cuenta importante 470 pesetas por los gastos originados con motivo del paso de S. M. el Rey y del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros por venta de Baños.

Aprobar y mandar satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos, una cuenta importante mil sesenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos, por gastos ocasionados en la reparacion y reposicion de mobiliario de las habitaciones y despacho destinado á los Sres. Gobernadores de la provincia.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 16 de Octubre de 1878.

Presidencia del Sr. Reyero.

Con asistencia de los Sres. Collantes, Escobar y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior y á

continuacion acordó unánime S. E.

Prestar su conformidad al estado de precios medios de las especies de suministros correspondiente al mes de Setiembre formado con vista de los datos suministrados por los Alcaldes de las Capitales de partido mandando que del mismo se remita copia certificada al Comisario de Guerra de esta plaza y tan luego como preste la suya se inserten en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de quien corresponda y demas efectos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante setecientos setenta y siete pesetas por estancias causadas durante el mes de Setiembre en el Hospital de San Bernabé y San Antolin de esta ciudad por los enfermos pobres de la provincia en él acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante mil quinientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos por estancias que han devengado en el Manicomio de Valladolid durante el mes de Setiembre anterior los dementes pobres de esta provincia en él acogidos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante doscientas setenta pesetas con noventa y ocho céntimos por gastos ocasionados en la conservacion de carreteras y pago de peones auxiliares durante el mes de Setiembre próximo pasado.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolucion de dos mil pesetas que el Ayuntamiento de Palencia satisfizo por la redencion del servicio militar de Gervasio Meler y Miguel Garcia Ortego, quintos del reemplazo de mil ochocientos setenta y dos con los números 52 y 53 en atencion á que sus plazos fueron cubiertas con números anteriores cuya existencia en el Ejército se justificó legalmente.

Evacuar la consulta elevada por el Alcalde de San Mamés de Campos, que el mozo Antonio Navarro que figura como prófugo del primer llamamiento de 1874 es responsable por este y no por otro alguno, y habiéndose presentado á su Autoridad debe disponer su inmediata tasacion á la Capital acompañado de un Comisionado para verificar su ingreso en Caja.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante ciento siete pesetas con setenta y cinco céntimos por gastos originados durante el mes de Setiembre próximo pasado en las oficinas y Direccion de obras provinciales.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar el repartimiento girado el pueblo de Celada de Robledo para atenciones del Municipio, si la Junta municipal, al practicarle, se atuvo á las bases de imposicion que debieron consignarse en el Presupuesto, si el Ayuntamiento le prestó su sancion y los interesados no han reclamado de agravios, segun

aparece de la certificacion unida, conforme á lo dispuesto en el artículo 72 y regla 5.ª del 138 de la Ley municipal.

Informar favorablemente al Señor Gobernador el expediente instruido por la Junta municipal de Mazuecos para retirar de la Caja de Depósitos el capital é intereses reunidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios enagenados, destinando una parte al abastecimiento de aguas potables á la poblacion trasladando la fuente de San Simones, y respecto á la inversion de otra parte en la reparacion del camino que dirige á la estacion de Cisneros en el ferro-carril del Noroeste hace presente la conveniencia de su cesion en concepto de subvencion para la egecucion de la carretera de Mazariegos á Lagartos con lo que se evitará la construccion de dos trozos de Carretera en una misma direccion.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Polentinos correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde Don Laureano Abad y el Depositario Don Juan Sordo debiendo espedirse el oportuno finiquito á los cuentadantes.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Santibañez de Resoba correspondiente al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde D. Simon Redondo y el Depositario D. Julian Bustamante, pudiendo espedirse finiquito á los cuentadantes.

Informar al Sr. Gobernador que pueden aprobarse sin perjuicio las cuentas municipales de Perazancas correspondientes al ejercicio de 1867 á 68 rendidas por el Alcalde Don Pedro Doce Fuente y el Depositario Don Pedro Cubillo Perez, espiéndose el oportuno finiquito á los cuentadantes.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas de Calzadilla de la Cueva correspondiente al ejercicio de 1863 á 64 rendidas por el Alcalde D. Manuel Durante y el Depositario D. Mariano Gonzalo, debiendo espedirse el oportuno finiquito á los cuentadantes.

Informar al Sr. Gobernador que pueden ser aprobadas las cuentas municipales de Ligüerzana correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 que han rendido el Alcalde D. Pedro Ruiz y el Depositario Don Lucas Vi-

llegas, previa la presentacion de la Carta de Pago que acredite el ingreso en la Caja de Administracion de Hacienda Pública de trece escudos, ciento cuarenta milésimas por el veinte por 100 de productos de Montes, suspendiendo la expedicion de finiquito hasta la presentacion de este documento.

Informar al Sr. Gobernador que pueden ser aprobadas sin perjuicio las cuentas municipales de Vergaño correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde Don Benito Diez y el Depositario Don Tomás Labrador, suspendiendo la expedicion de finiquito hasta que los cuentadantes justifiquen haber reintegrado á los fondos del municipio la cantidad de seis escudos con doscientas milésimas cargadas de menos en la relacion general de la cuenta por las existencias que hubo de la anterior.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Villameriel, correspondientes al ejercicio de 1857, rendidas por el Alcalde D. Cándido Herrero Ortega y el Depositario D. Santos Alonso.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de bagages suministrados por el canton de Palencia, durante el primer trimestre del actual año económico, importante cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la Sesion celebrada por la Comision provincial en 2 de Noviembre de 1878.

Bajo la presidencia del Sr. Reryero y con asistencia de los Señores Collantes y Manrique se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Informar favorablemente el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y asociados de Castro-mocho para retirar de la Caja de Depósitos el Capital ó intereses vencidos de la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enajenados con destino á la adquisicion de obligaciones hipotecarias del ferro-carril del Norte conforme á lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855, municipal vigente y Real orden de 13 de Setiembre de 1859

Informar al Sr. Gobernador favo-

ráblemente la pretension del Ayuntamiento de Carrion de los Condes que solicita autorizacion para contratar un Empréstito de diez mil pesetas con destino á la reparacion de la Casa Consistorial.

Informar al Sr. Gobernador de conformidad con el artículo 85 de la ley municipal que no existe inconveniente en conceder al Ayuntamiento de Carrion la facultad necesaria para transigir en legal forma la controversia pendiente con los herederos de D. Donato Alvarez, aceptando la cantidad ofrecida y nunca la finca por impedirlo la Ley de 1.º de Mayo de 1855, para extinguir la deuda y cancelar la hipoteca que aquel construyó para responder de un crédito procedente de suministros.

Prestar su aprobacion al acta de recepcion definitiva de la carretera de Grijota al Cerro del Serron, mandando que Simon Pareles, peon caminero en Piña pase á Grijota encargado de la vigilancia y conservacion de las obras.

Rogar al Sr. Gobernador haga presente á D. Demetrio Ortega, vecino de Palencia, la ineludible obligacion en que está de satisfacer los atrasos y continuar mandando celebrar el Santo Sacrificio de la Misa á su costa en el oratorio de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, toda vez que ha sido desestimado el recurso por él propuesto y declarada subsistente la nulidad de la redencion, haciéndole tambien presente que con esta misma fecha se ordena al Director de aquellos disponga que ni un solo día festivo falte la misa á los acogidos para lo cual buscará presbítero que á costa del Sr. Ortega celebre dicho sacrificio.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Gozon correspondientes al ejercicio de 1866 á 67 rendidas por el Alcalde Don Claudio Marcos y el Depositario Don Tiburcio Caro.

Informar al Sr. Gobernador que procede la suspension de la aprobacion á las cuentas municipales de Membrillar correspondientes al ejercicio de 1866 á 67 hasta que se subsanen los defectos advertidos, pudiendo otorgarseles cuando esto tenga lugar.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Collazos de Boedo correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por

el Alcalde D. Pedro Aguilar y Don José Bravo, Depositario.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion sin perjuicio de las cuentas municipales de Villanueva de Abajo correspondientes al ejercicio de 1866 á 67 rendidas por el Alcalde D. Leandro Herrero y el Depositario D. Faustino Martin.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

COMISION PERMANENTE.

Circular.

Ha llamado la atencion de esta Corporacion provincial, el progresivo número de expedientes incoados en solicitud de ingresos en las Casas de Maternidad y de Socorros, pensiones á domicilio y de lactancia, sin que sea posible depurar, las más veces, la verdadera necesidad en que se encuentran, los que se crea acreedores á la gracia pretendida ni tampoco su fortuna. Y siendo preciso acudir á remediar el mal y justificar las concesiones hasta donde sea posible, sin que por eso deje de atenderse al infortunio, á fin de que tanto los ingresos cuanto las pensiones se concedan siempre al verdadero necesitado; la Excm. Diputacion en sesion de nueve del corriente acordó que, mientras otra cosa no se disponga, los expedientes que en lo sucesivo se intruyan, se ajusten á las reglas siguientes:

1.º Los padres, tutores ó encargados de los que soliciten cualquiera de las gracias ó socorros anunciados, acudiran en debida forma al Sr. Alcalde de su distrito municipal, pretendiendo la formacion del oportuno expediente, en que se haga constar la verdadera necesidad del peticionario y la de concederle ingreso en los Asilos provinciales; pension á domicilio ó de lactancia, por cuenta de los fondos del presupuesto de la provincia, por carecer de toda clase de recursos.

2.º Recibida que sea la pretension, dispondrá la Alcaldía, que el facultativo titular, previo el oportuno reconocimiento del solicitante, deponga y certifique acerca de la imposibilidad absoluta de poderse dedicar al trabajo el que pretenda ingreso en la Casa de Socorros ó pension á domicilio, expresando si padece ó no alguna enfermedad contagiosa; con respecto á las que demandan pensiones de lactancia, si se encuentran las madres en

situacion de no poder lactar á sus hijos sin el auxilio que solicitan ó han perdido aquella, y en cuanto al ingreso de huérfanos y menores, con relacion á su estado fisico y afecciones que padezcan de carácter contagioso.

3.º Practicado el reconocimiento á que se hace referencia; y siempre que de él resulte la verdadera necesidad de la gracia, dispondrá la Alcaldía se practique una informacion sumaria en que por lo ménos depongan cuatro testigos, vecinos de la localidad y de reconocida probidad, acerca de todos y cada uno de los particulares que la pretension abrace, con lo demás que estimen procedente al mayor esclarecimiento de la verdad.

4.º En virtud de lo actuado, dispondrá que el Secretario del Ayuntamiento con su V.º B.º y referencia siempre á los amillaramientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, así como tambien de la matricula industrial, certifique de lo que resulte y bienes de fortuna que se conozcan á los solicitantes, sus padres y abuelos.

5.º Acto seguido informará el Sr. Regidor Sindico lo que se le ofrezca y parezca.

6.º Evacuado este informe, se remitirá al Señor Cura Párroco á fin de que se sirva emitir el que crea procedente y le conste por razon de su ministerio.

7.º Ultimado en esta forma, se elevará el expediente á la Comision Provincial para su examen y á fin de que pueda proponer á S. E. la Diputacion lo que estime mas acertado; comprobados que sean todos los extremos, que abrace el expediente y especialmente el referente á los resultados que ofrezca la certificacion que libra la Secretaría del Ayuntamiento, á que se hace referencia en la prescripcion 4.º con la que se ha de reclamar de la Administracion Económica.

8.º El reconocimiento que se prefiere en la prescripcion 2.º no evitará en manera alguna el prevenido en los Reglamentos aprobados por la Diputacion en 1.º de Febrero de 1871 ú otros que se aprobaran.

9.º Solo en los casos de suma gravedad y reconocida urgencia se podrán otorgar interinamente las gracias que se pretendan, previo acuerdo de la Comision Permanente y Sres. Diputados residentes y sin perjuicio de instruir por orden de esta Corporacion los expedientes prevenidos, para que en su dia la Diputa-

cion resuelva en definitiva.

Palencia 20 de Noviembre de 1878.—El Vice-Presidente, Antonio Reyero.

Juzgado de primera instancia de Reinosa.

Don Joaquin Castro Ares, Juez de primera instancia de Reinosa y su partido.

El dia veintitrés de Junio último fueron hurtadas del puerto de Moránca de este partido judicial dos caballerías, cuyas señas á continuacion se espresan: Ruego á todas las autoridades y agentes de la policia judicial que por cuantos medios les sugiera su celo, procuren averiguar el paradero de indicadas caballerías y en el caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Juzgado á la mayor posible brevedad.

Reinosa ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin Castro Ares.—P. S. M., Laureano Medina.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, tuerta, de siete cuartas de alzada, y bastante vieja:

Un caballo de dos para tres años, de seis cuartas de alzada, entero, pelo rojo oscuro y entrepelado el cuello, resultado de una enfermedad y con una nube en el ojo derecho que se cree habrá perdido.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislacion vigente y de lo acordado en su vista por el Excelentísimo Ayuntamiento que presido, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por término de veinte dias el proyecto de nueva alineacion de la calle de Cantarranas formado por el Arquitecto de ciudad.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados á fin de que en el expresado término expongan cuanto á su derecho crean conveniente.

Palencia 20 de Noviembre de 1878.—El Alcalde Presidente. Pedro Romero Herrero.

El dia primero de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salon de Subastas del Palacio Consistorial el re-

mate público, para el arriendo del Teatro de esta Capital, por espacio de dos años, bajo el tipo, precio y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se anuncia al publico para los que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Palencia 19 de Noviembre de 1878.—El Alcalde Presidente interino, Romero.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Lorenzo Cuevas Chico Secretario del Ayuntamiento de la villa de Villada.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal se halla el que á la letra dice así:

En la villa de Villada á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho reunidos en el en Salon de sesiones los señores de Ayuntamiento y Junta de asociados convocados el dia anterior, bajo la presidencia de Don Juan Antonio Agundez, Alcalde Constitucional, abierta la sesion, manifestó dicho Señor que el objeto de la reunion era para que, en virtud de lo que dispone la ley de Presupuestos generales del Estado, sobre atrasos que se adeudan á la Hacienda, ya del 5 por 100 sobre presupuestos municipales, ya por el impuesto de consumos sobre cereales y sal á los años anteriores de 1877 á 78 y como este Municipio esté adeudando á la misma algunas cantidades, era de necesidad, atendiendo á la circular inserta en el Boletin oficial núm. 17 de 7 de Agosto último, allegar medios para cubrir la sesta parte de lo que se adeuda que debe satisfacerse en el corriente año económico.

Visto el presupuesto vigente resulta haber un sobrante de cuatrocientas pesetas, cantidad suficiente para el pago de aquella, no habiendo necesidad de otros medios y que en ella se haga el mencionado pago á la Hacienda, dando por terminado este acto, del cual se sacase copia y pondrá al público por término de diez dias, pasados, elevese á la Superioridad para los efectos consiguientes y lo firman de que certifico:—Juan Antonio Agundez.—Ignacio Rivera.—Simforiano Morate.—Manuel Valdivieso.—Juan Merino.—Alejo Calleja.—Isidoro Llamarares.—Fructuoso Marcos.—Tomás Redondo.—Gavino Crespo.—Mariano Mandes.—Pedro Sauso.—Gregorio Castro.—Santos Ortega.—Andrés Felipe.—Lorenzo Cuevas, Secretario.

Es copia y conforme con su original, expido el presente que visa el Sr. Alcalde, en Villada á veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º—Juan Antonio Agundez.—Lorenzo Cuevas.

REGIMIENTO CAZADORES de Villarrobledo 23 de Caballería.

Debiendo procederse por este Cuerpo á la enagenacion del fiemo que produzcan sus cabalios, se anuncia su venta por este Boletin, para que las personas que deseen adquirirle, se presenten en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad a la una de la tarde del dia treinta del presente mes, en donde se admitirán proposiciones; estimándose, las mas convenientes al Cuerpo.

Palencia 20 de Noviembre de 1878.—El Jefe del Detall, Diego Roldan.

REGIMIENTO CAZADORES de Villarrobledo 23 de Caballería.

Debiendo enagenarse por este Cuerpo, las pieles de los caballos del mismo que mueran en esta ciudad y puntos inmediatos á ella; se anuncia su venta en subasta pública, por este Boletin oficial, para que las personas que deseen tomar parte en dicha licitacion, puedan verificarlo el dia 27 del actual, á la una de la tarde, en el cuartel viejo que ocupa el cuerpo en esta capital.

Palencia 20 de Noviembre de 1878.—El Jefe del Detall, Diego Roldan.

DISTRITO MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA,

Presupuesto de 1878-79.

Factoria de Utensilios de Palencia.

Mes de Octubre de 1878.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la segunda decena del corriente mes, con expresion de clases, nombres cantidades de los mismos.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.		Importe satisfecho.		TOTAL.	
				Pts.	Ct.	Pts.	Ct.	Pts.	Ct.
18			100 litros de aceite.			1	17	1	17

Palencia 19 de Octubre de 1878.—El Factor, Serafin Saavedra.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Ramon Perez Dávila.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PLATA-MENESES.

Gran Fábrica nacional de objetos de metal blanco

LEONCIO MENESES É HIJO.

PRINCIPE 7,

MADRID.

Con el objeto de que todas las Provincias de España puedan surtirse de nuestras inmejorables mercancías y evitar las numerosas falsificaciones que de la verdadera PLATA-MENESES, se hacen; la casa cuenta con representantes en todas ellas siéndolo en la de Palencia D. Cayo Cayon Rojo, Plaza mayor núm. 5 en donde pueden ver las muestras y dibujos de cuanto fabrica nuestra casa á los mismos precios de fabrica de Madrid.

Servicio para mesa.

Inmenso surtido en cubiertos sin rival en Europa cuchillos eternos, cucharitas, cucharones, palmatorias, candelabros, bandejas, escribanías, fruteros, centros de mesa, vinagreras etc. etc.

Para el servicio de Iglesias y Oratorios cálizes, copones, candeleros, cruces de altar y parroquiales, ciriales, sacras, incensarios, atriles, vinajeras, crismas, coronas para Imágenes y Santos, lámparas y otros mil artículos difíciles de enumerar.

NOTA. Se dan Tarifas de precios á cuantas personas lo soliciten y se toman en-cargos por insignificantes que sean.

Se arriendan los pastos de Barrio Melgar de la propiedad de la Sra Viuda de Montoya por los meses de Diciembre y Enero.

El que quiera tomarlos puede dirigirse al Mayordomo de dicha Señora en San Cebrian de Buena Madre.

Se admiten ovejas á pastar, á precios convencionales, en el monte del Rey, jurisdiccion de Valdespina, por la temporada de invierno: el que las necesite puede entenderse con el guarda de dicha dehesa Miguel Caivo. 1-3

Se arriendan los pastos de la dehesa Monte del Rey jurisdiccion de Valdespina, «Palencia» propiedad de la Excmo. Señora Doña Teresa F. de Velasco de Villarán; con abundantes aguas, cómodas y abrigadas tinadas y corralizas y casa para los pastores: las personas que deseen enterarse en ellos pueden dirigirse al apoderado, Andrés Carriazo, vive en Dueñas, quien podrá enterarles de las condiciones y cuantos datos necesiten. El mismo Andrés Carriazo, tiene de venta en la referida villa de Dueñas una magnífica guia de olmo negrilla para un lagar, de cincuenta pies de longitud, con su orquilla y diámetro proporcionado á la longitud, 7-9

PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan los de la dehesa del Reboillar por meses ó por temporada, sitios en término de Ontoria de Cerrato, propiedad de el Excmo. Sr. Conde de Oñate, el que desee interesarse, se servirá tratar con Matias Abarquero, vecino de Ontoria de Cerrato.